



La Serena

DECRETO N° 1277 /

LA SERENA, 22 ABR 2024

VISTOS:

El oficio ordinario N° 04-680, de fecha 16 de abril de 2024, del Director de Obras Municipales al Alcalde de La Serena; el Informe N° 04-35, de fecha 5 de marzo de 2024, elaborado por la profesional de la Dirección de Obras Municipales, doña Margarita González Barraza; la solicitud de visita inspectiva, de fecha 14 de febrero de 2024, de doña Viviana del Carmen Zárate Zárate; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la vivienda que corresponda.

2.- Que, en el inmueble ubicado en

Población Héroes de la Concepción, El Olivar, Las Compañías, de esta comuna, de propiedad de doña Viviana del Carmen Zárate Zárate, rol único nacional N° existe una edificación, correspondiente a la vivienda original, construida en tabiquería de madera, de superficie aproximada de 36 m², conformada por los recintos destinados a living-comedor, bodega y dormitorio. Que, además existe una ampliación, construida en tabiquería de madera, de superficie aproximada de 7,68 m², conformada por los recintos destinados baño y cocina.

3.- Que, de conformidad a lo indicado en el informe N° 04-35, de fecha 5 de marzo de 2024, elaborado por la profesional de la Dirección de Obras Municipales, doña Margarita González Barraza, se constató lo siguiente; que, el radier de hormigón se encuentra en mal estado de conservación, presentando desgaste visible y material granular expuesto en los recintos destinados a baño y cocina; el revestimiento de piso en mal estado de conservación, con manchas y poca mantención; los muros interiores deteriorados, con presencia de termitas y manchas de humedad en algunos sectores de su revestimiento; los muros exteriores en malas condiciones, producto del tiempo, la fatiga de material y la humedad; el revestimiento de los muros exteriores con la pintura en mal estado y el entablado con pérdida de material, oquedades, pérdida de verticalidad y fisuras; la estructura de techumbre deformada, humedecida y apolillado; el cielo deformado y la cubierta con planchas oxidadas, quemadas y humedecidas; los marcos de puertas y ventanas descuadrados y con presencia de termitas; y, la instalación eléctrica, canalizada en tubo corrugado, en sectores a la vista y fuera de la norma.

4.- Que, el inmueble referido, se encuentra en mal estado de conservación presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando un serio peligro para la integridad física de las personas que en él habitan.

DECRETO:

1. **ORDÉNASE LA DEMOLICIÓN TOTAL DE LA CONSTRUCCION EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN**

POBLACIÓN HÉROES DE LA CONCEPCIÓN, EL OLIVAR, LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA, en una superficie de 43,68 metros cuadrados, de propiedad de doña Viviana del Carmen Zárate Zárate, por aplicación del artículo 148, número 3, de la Ley

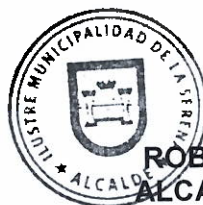
General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de los moradores.

2. **OTÓRGASE UN PLAZO DE DOS AÑOS, a partir de la notificación de este instrumento,** para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietaria, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.
3. **NOTIFIQUESE** a la propietaria personalmente o en conformidad al artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el caso de no ser habida, por la Dirección de Obras Municipales.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anotese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Propietaria
- Dirección de Obras
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLM/VRS/FRZ/DAC